

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2017-2019.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 21 de diciembre de 2016
2	Valoración del Informe de la Dirección General de Presupuestos.

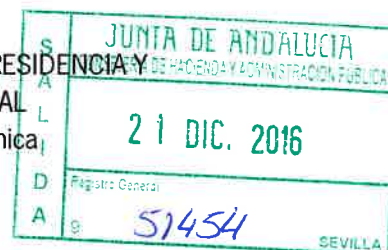
En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 23 de diciembre de 2016

Fdo.: María Felicidad Montero Pleite
Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local

Fecha: 20/12/16
Su referencia: SGT/SLRD/GRV/mctr
Nuestra referencia: EL/IS Expte. 5633/2016
Asunto: **Informe**. Borrador Ac. Consejo Gobierno
Contrato Programa RTVA 2017-2019

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Secretaría General Técnica
Avda. de Roma s/n
41071 Sevilla



Ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe a la propuesta de **“Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Contrato-Programa acordado entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el periodo 2017-2019”**.

La solicitud se realiza mediante oficio con número de registro de entrada 2016/49475 de fecha 16 de diciembre de 2016, al que se adjuntan copia del borrador del Acuerdo, y la memoria justificativa y económica.

Antecedentes y Objeto de la Propuesta de actuación:

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) constituye el marco regulador en base al cual se desarrolla esta actuación. En concreto, en su artículo 7 regula la Carta del Servicio Público que establecerá las prioridades de actuación de la RTVA y sus sociedades filiales para el cumplimiento de la función del servicio público encomendada y será aprobada por el Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con una vigencia de seis años. En aplicación de este artículo, se aprobó la vigente Carta del Servicio Público de la RTVA, por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 213, de 2 de noviembre de 2010), ordenándose su publicación mediante Resolución de 15 de octubre de 2010. Ante la próxima expiración del plazo en el último trimestre del presente ejercicio 2016, y en tanto no se apruebe una nueva, se considera prorrogada la actual Carta de Servicios de acuerdo a la previsión contenida en su artículo 3. A este respecto, está en fase de tramitación ante la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales la nueva Carta de Servicios de la RTVA, para los próximos 6 años, publicada en el BOPA de 21 de octubre de 2016.

Las prioridades de actuación, objetivo y estrategias aprobados en cada Carta del Servicio Público será desarrolladas en un Contrato Programa de vigencia trienal, que será acordado por el Consejo de Gobierno con la RTVA, según establece el artículo 8 de la referida Ley 18/2007.

El apartado segundo del mismo artículo define el contenido mínimo de cada Contrato-Programa,

entre cuyas materias se incluirá las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y su Sociedad, las compensaciones económicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que anualmente haya de percibir la RTVA y sus sociedades filiales, por la gestión de la prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos, los mecanismos y los medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual, así como los mecanismos de control de la ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.

El Contrato-Programa actual fue aprobado por el Acuerdo de 28 de diciembre de 2012 del Consejo de Gobierno, y en la Cláusula Segunda señalaba una vigencia trienal, desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, entendiéndose prorrogado por el plazo máximo de 1 año, en los términos que contempla y con las determinaciones que en su caso fueran aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, la cual en su reunión del día 3 de noviembre de 2015, acordó por unanimidad de sus miembros proponer a las partes firmantes un acuerdo para la prórroga para el ejercicio 2016. Esta prórroga se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015).

Por todo cuanto antecede, habiéndose finalizado el plazo de vigencia del Contrato-Programa actual, la presente propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno pretende aprobar un nuevo Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2017-2019, cuya repercusión presupuestaria se evalúa a continuación.

Incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación:

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa lo siguiente respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación:

Del texto Expositivo cabe citar lo siguiente:

- En el apartado VII del Expositivo del borrador del Contrato-Programa se hace constar que la vigente Carta, en su artículo 24, declara la necesidad y conveniencia de que la RTVA y su Sociedad filial cuenten con una financiación en todo caso, estable y sostenida, adoptando un modelo de financiación mixta del grupo RTVA, consistente en la percepción de fondos públicos e ingresos comerciales y por la explotación de sus actividades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18/2007, de la RTVA.
- En los apartados siguientes se hace mención a que el Parlamento de Andalucía en su sesión de los días 21 y 22 de octubre de 2015 aprobó una Moción relativa a la RTVA por la que insta al Consejo de Gobierno, a través del *“Contrato-Programa”*, a que garantice la suficiencia financiera de la RTVA y colaborar en la eficiencia y cumplimiento de sus obligaciones de servicio público. También insta a la RTVA para que refuerce sus ofertas de servicio público y realice planes de inversiones con carácter periódico, financiado con fondos públicos, para actualizar y mejorar el activo patrimonial de la RTVA.

Comentarios: En la explicación sobre el desglose de los gastos que consideran incluidos como costes de explotación, se debería completar con los *Gastos por Amortización y Pérdidas o Deterioros*, dado que las cifras globales del 2017 cuadran con los Presupuestos de Explotación incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos para el 2017 que se está tramitando en el Parlamento de Andalucía, figurando expresamente dichas partidas en dicha información resultando por tanto necesarios para alcanzar el importe de los 164M€ indicados:

Entidad	Coste Actividad	Amortización	Pérdidas o Deterioro	Total G. Explotación
RTVA	6.771.304	1.745.009	0	8.516.313
CANAL SUR RADIO Y TV	151.982.383	3.451.925	55.000	155.489.308
TOTAL GRUPO RTVA	158.753.687	5.196.934	55.000	164.005.621

Se ha advertido un posible error en el cuadro de detalle del Coste estimado para el ejercicio 2017 de la actividad de la Radio, puesto que figura un importe de 5.217.941,66€ (página 26), y en cambio, aplicando los importes del cuadro anterior (página 24) resultaría una cifra de 26.896.000€. *Se recomienda su revisión y en su caso corrección en el borrador definitivo que se eleve para su aprobación.*

2. Financiación de la actividad de explotación, se indica el cumplimiento de los principios de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para ello, anualmente antes de cada día 1 de abril se presenta ante la Dirección General de Comunicación Social el informe sobre la gestión del ejercicio inmediato anterior de la RTVA y su Sociedad Filial conforme a los principios marcados por la citada Ley.

Para esta financiación cuenta con los siguientes ingresos:

INGRESOS TOTALES	INGRESOS PROPIOS	INGRESOS procedentes J.A.	INGRESOS Fros. + Imputación Subv. Rtdos	TOTAL
INGRESOS TOTALES GRUPO	23.718.396	139.500.000	787.225	164.005.621
RTVA	569.023	7.169.565	777.725	8.516.313
CANAL SUR RADIO Y TV	23.149.373	132.330.435	9.500	155.489.308
Porcentaje Sobre el TOTAL	14,46%	85,06%	0,48%	

Nota: Datos extraídos del Proyecto del Presupuesto C.A. para 2017, TOMO IV

La financiación procedente de la Junta de Andalucía, vía Transferencias de Financiación, constituye el 82% del conjunto de los ingresos (139,5M€), esto representa que de los 158,7M€ del coste de la actividad total, un 87,9% es cubierto por la Transferencia de Financiación.

- Cláusula Quinta, Apartado 1: Actividad Inversora de RTVA y Canal Sur

De acuerdo con el compromiso expresado en la Cláusula Cuarta anterior, los costes de inversión estimados para el trienio se consideran incluidos los destinados a la dotación, renovación y actualización del equipamiento técnico necesario para el desarrollo de la actividad de la RTVA y de Canal Sur. Según esta fórmula de cálculo las inversiones para cada entidad sería de:

Entidad	2017	2018	2019	Coste Medio 3 años
RTVA	968.284	2.034.391	2.396.984	1.799.886
Infraestructuras	568.584	1.405.691	1.868.284	1.280.853
Implantación Plan Sistemas Información	170.000	400.000	300.000	290.000
Otras Inversiones Auxiliares	6.000	5.000	5.000	5.333
Actuaciones en Pabellón de Retevisión	223.700	223.700	223.700	223.700
CANAL SUR RADIO Y TV	1.229.733	9.442.293	5.001.500	5.224.509
Renovación Tecnológica de TV	933.233	5.030.793	3.050.000	3.004.675
Incremento capacidad Producc. Exteriores TV	0	3.010.000	1.050.000	1.353.333
Renovación Sistema Producc. Digital TV	100.000	200.000	200.000	166.667
Otras Inversiones Auxiliares	11.500	6.500	6.500	8.167
Dotación Nuevos Estudios de Radio	50.000	80.000	80.000	70.000
Dotación y Reposición Equipos UM Retrans. Radio	15.000	15.000	15.000	15.000
Mejora Capacidad producc. Mediante equip. Digital de Radio	120.000	1.100.000	600.000	606.667
TOTAL GRUPO RTVA	2.198.017	11.476.684	7.398.484	7.024.395

Comentarios: de acuerdo con el Presupuesto de Capital incluido en el Proyecto del Presupuesto de la C.A. para 2017 las cifras serían las siguientes:

Presupuesto de Capital	2017
RTVA	968.284
CANAL SUR RADIO Y TV	4.718.495

Estos datos difieren del criterio que se ha utilizado en el borrador del Contrato-programa como inversiones, en concreto para Canal Sur Radio y Tv, por no considerar una parte del inmovilizado inmaterial, como es el Fondo Documental, que recoge la valoración del 30% de los derechos de producciones y coproducciones, así como el 100% de las adquisiciones de dominio público:

CANAL SUR RADIO Y TV	2017
Fondo Documental	3.488.762

Esto representa un 74% del conjunto de las inversiones de Canal Sur Radio y Tv.

Si hacemos un análisis de los ejercicios 2014 a 2016 respecto al presupuesto de capital de RTVA y Canal Sur Radio y Tv y lo que representa este Fondo Documental sobre cada uno de ellos, obtenemos estos datos:

	2014	2015	2016	Coste Medio 3 años
RTVA	132.000	132.000	467.973	243.991
CANAL SUR RADIO Y TV	2.393.000	2.653.373	2.720.786	2.589.053
TOTAL GRUPO RTVA	2.525.000	2.785.373	3.188.759	2.833.044
Fondo Documental	1.700.000	1.960.373	1.900.000	1.853.458
Porcentaje sobre el total Ppto. Capital GRUPO RTVA	67,33%	70,38%	59,58%	65,42%
Resto de Inversiones	825.000	825.000	1.288.759	979.586
Porcentaje sobre el total Ppto. Capital GRUPO RTVA	32,67%	29,62%	40,42%	34,58%

En consecuencia, como se observa, el escenario presupuestario de los presupuestos de capital del grupo, para los años 2014 a 2016 plantea, excluyendo los fondos documentales un importe anual medio de 979.586,33€. Por contra, el escenario que plantea el contrato programa para los próximos 4 años es de una media en esta partida de “otras inversiones” de 7.024.395€, por lo que se entiende que en principio, salvo que se consideraran aportaciones de fuera de la Junta de Andalucía, patrocinios privados u otras fuentes financieras, no parecen resulten sostenibles en un posible presupuesto, de acuerdo con la evolución pasada y prevista.

Así mismo, el Plan de Inversiones de carácter periódico al que alude la Cláusula Tercera, Apartado 4, ya citado, debería contemplar el conjunto de estas inversiones y ser acordes con los importes que cada anualidad se consignen en los Presupuestos que apruebe el Parlamento, en función de los recursos generados por las operaciones de cada entidad. Por último, y dado que sus presupuestos de capital incluyen los Fondos Documentales al formar parte de su inmovilizado en las entidades, debería tenerse en cuenta en el presente contrato-programa su evolución prevista, para dotar de coherencia la comparativa con los presupuestos de capital futuros.

- Cláusula Quinta, Apartado 2: prioriza como mecanismo de financiación de esta actividad inversora, los recursos generados con las operaciones, aunque permite otras opciones como posibles vías de financiación, ya sean públicas o privadas.

Comentario: Se entiende que estas vías de financiación públicas son distintas a las aportaciones de la Junta de Andalucía.

- Cláusula Sexta: Compromisos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la citada Ley 18/2007, el Consejo de Gobierno se compromete a que las compensaciones económicas por la prestación del servicio público de radio y televisión no sean superiores al coste neto de este servicio (diferencia entre los costes totales de cada sociedad prestadora del servicio y sus ingresos distintos de las compensaciones). Para ello consignará en cada Ley anual del Presupuesto de la C.A. de Andalucía las transferencias y aportaciones a favor de la RTVA que se estimen necesarias para la plena satisfacción de los compromisos de prestaciones y servicios establecidos en la Cláusula Tercera del Presente Contrato Programa.

Evolución de los ingresos:

- La previsión en cuanto la cifra de negocio de la RTVA y su sociedad se mantiene para la vigencia del Contrato-Programa en el mismo importe que en 2017, 23.123.500€.
- En cuanto a las Transferencias de Financiación, como compensación de los compromisos del servicio público, se mantienen para todo el periodo en 139.500.000€, cada anualidad de 2017 a 2019.

Comentarios: según se desprende del apartado 3 de esta Cláusula, será la Consejería competente

en materia de Hacienda la que deberá comprometerse a que se consigne ese importe de la Transferencia de Financiación para cada anualidad, no siendo competencia como tal de esta Consejería velar por el cumplimiento de las partidas de gasto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todo caso, le correspondería al Consejo de Gobierno comprobar que en el proyecto de presupuesto que se eleva al Parlamento para su aprobación quedan recogidos todos los compromisos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de cada anualidad.

Tal y como indica el artículo 23.3 referido los compromisos de compensar la actividad de RTVA y su Sociedad abarcan solo la prestación del servicio público, es decir, su actividad corriente. Esto no se hace extensible a la actividad inversora, por lo que se reitera lo comentado en la Cláusula Quinta sobre la posibilidad de financiación pública de las inversiones previstas.

La garantía del cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria, así como de equilibrio presupuestario, no debería recaer en exclusiva en el Consejo de Gobierno, puesto que esta responsabilidad correspondería que fuera compartida con la RTVA y su filial, a través de la gestión de los otros ingresos que se generan por su actividad. De esta forma se podría completar el título con: "Compromisos *Financieros* del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía *y de la RTVA*". A este respecto, hay que indicar que la figura de los contratos programas responde, en sus aspectos financieros, al establecimiento de compromisos de aportación por parte de un órgano (en este caso el Gobierno andaluz), a cambio de una cartera de servicios consensuados y, a su vez, de una serie de compromisos en materia financiera por parte de la RTVA, en este supuesto. Estos últimos compromisos no se visualizan en el proyecto analizado con suficiente rigurosidad, por lo que ha de insistirse especialmente en que figuren expresamente tasados con las repercusiones sobre sus posibles incumplimientos igualmente indicados.

Así, ha de hacerse necesariamente alusión a que la RTVA como grupo consolidado se compromete especialmente a la no generación de pérdidas en su cierre de cuentas anuales de cada año de duración del contrato programa en términos de contabilidad financiera, y en términos de contabilidad nacional. A su vez, deberá constar el compromiso de proponer Presupuestos de Explotación y Capital anuales equilibrados, y de elaborar los Planes de Ajuste en cumplimiento del artículo 11 de la Ley de Presupuestos que resulten necesario para la consecución de dichos objetivos. *Todo lo anterior se entiende indispensable se tenga en consideración para que sea incluido en el texto definitivo que se eleve a su aprobación.*

- Cláusulas Séptima y Octava: Modificaciones y Resoluciones del Contrato-Programa.

Se han tenido en cuenta los siguientes supuestos en el texto actual para modificar o resolver el Contrato-Programa:

Modificaciones en cualquiera de estos casos:

- Cambios en la parte expositiva o clausulado por adaptaciones a la realidad jurídica, social, empresarial, etc. o actualización de los valores objetivos tomados de referencia para

determinar los compromisos, sin ser significativos (la variación no supere por encima o por debajo el 2% o equivalente a esa estimación).

- Si resulta un sobrante en la Transferencia de Financiación, que resultara necesario disminuirla por causas económico-financieras sobrevenidas o necesidades de equilibrio por la cuentas del ejercicio anterior, inferior al 5% del conjunto de las cantidades a transferir (es decir, por debajo de 6.975.000€).
- Si resulta un déficit en la Transferencia de Financiación, inferior al 5% del conjunto de las cantidades a transferir (es decir, por debajo de 6.975.000€).

Resoluciones para estos casos:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Si resulta un sobrante en la Transferencia de Financiación, que resultara necesario disminuirla, mayor o igual al 5% del conjunto de las cantidades a transferir (es decir, a partir de 6.975.000€), por causas distintas a las necesidades de equilibrio.

Comentarios:

Se proponen estos cambios:

En primer lugar hay que indicar que cualquier sobrante en la Transferencia de Financiación, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 58.bis apartado 1 del TRLGHP, y no ser motivo de modificación o resolución. La posibilidad que establece la propia norma de financiar pérdidas de ejercicios anteriores entendemos que no será aplicable a la RTVA y su filial, pues cuentan con un Patrimonio Neto compensado en las pérdidas de ejercicios anteriores con Aportaciones de los socios a su Capital Social, a través del Capítulo VIII del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por ende, no precisa de aplicar los sobrantes de las Transferencias a compensar pérdidas de esos ejercicios.

Por otra parte, es necesario considerar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del Presupuesto de la C.A. de Andalucía para el ejercicio 2016 (al igual que en el Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2017, en fase de tramitación parlamentaria) para el caso en que se produzca un déficit en la Transferencia de Financiación, que obligue a incrementarla por haberse provocado (o poderse provocar) posibles pérdidas en el ejercicio, donde se deberá garantizar el cumplimiento de la eficiencia y sostenibilidad financiera conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para cuyo caso, deberá disponer de las medidas necesarias que restablezcan el equilibrio económico-financiero de acuerdo con el Plan de Ajuste que corresponda presentar.

Conclusiones:

- (a) En la parte expositiva del borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno se debería hacer alusión a que se encuentra en fase de tramitación parlamentaria la nueva Carta de Servicios de la RTVA. Una vez aprobada la nueva Carta de Servicios, en la Cláusula Séptima, se debería considerar como motivo de modificación del Contrato-Programa las posibles adaptaciones del mismo cuando el contenido de esa nueva Carta así lo precise.
- (b) Según se ha comentado, se debería hacer mención a las actuaciones que podría desarrollar en materia de personal, en cuanto a evolución de la plantilla, mejoras retributivas u otros incentivos.
- (c) Ante un coste de la actividad de explotación de 164M€, incluida amortización y pérdidas o deterioros, su financiación se compone en su mayor parte de ingresos compensatorios de la actividad (139,5M€), ingresos propios (23,7M€) y Otros Ingresos (0,8M€), quedando determinados como compromisos del Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 23.3 de la Ley 18/2007, a que los ingresos por compensación no superen el coste neto del servicio público de radio y televisión. Para ello, queda previsto que se consignará en cada Ley anual del Presupuesto de la C.A. de Andalucía las transferencias y aportaciones a favor de la RTVA que se estimen necesarias para la plena satisfacción de los compromisos de prestaciones y servicios establecidos en la Cláusula Tercera del Presente Contrato Programa. Todo ello con las limitaciones contenidas en la Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.

Se deberá revisar la redacción del apartado 3 de la Cláusula Sexta para adecuar que el compromiso de que se consignen en los presupuestos de cada anualidad las Transferencias correspondientes, no es competencia de la Consejería en materia de Hacienda, sino que será el Consejo de Gobierno, quien velará para que se asegure que en el documento del Proyecto del Presupuesto que eleve al Parlamento para su aprobación figure el importe que se ha aprobado en el presente Contrato-Programa.

- (d) El conjunto de las inversiones que figuran tanto en el Contrato Programa como el Plan de Inversiones de carácter periódico al que alude la Cláusula Tercera, Apartado 4, deberían ser acordes con los importes que cada anualidad se consignen en los Presupuestos de Capital que apruebe el Parlamento, en función de los recursos generados por las operaciones de cada entidad. Y para el caso de prever nuevas vías de financiación del ámbito público que sean distintas de las aportaciones de la Junta de Andalucía.
- (e) Se ha apuntado que en la redacción de la Cláusula Sexta se haga mención a los Compromisos de no generar pérdidas tanto en términos de Contabilidad Nacional, como de Contabilidad Financiera, y que se presenten y aprueben presupuestos de explotación y de capital equilibrados, en cada una de las anualidades de vigencia de este de Contrato-Programa. Así mismo, que la garantía del cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria, así como de equilibrio presupuestario sea compartida entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la RTVA y su filial, modificando así la redacción del título de esta Cláusula.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Sevilla, a 20/12/16

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fdo. Fernando Casas Pascual

ESCRITO DE CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, con su Referencia EL/IS Expte. 5633/2016 sobre el Asunto: Informe borrador Acuerdo Consejo de Gobierno Contrato Programa RTVA 2017-2019, de fecha 20 de Diciembre de 2016

CONSIDERACIONES A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME

Conclusión letra a):

Se estima, incluyéndose como nuevo apartado XIII de la parte expositiva del borrador de Contrato-Programa RTVA 2017-2019 lo siguiente:

- XIII.** Que se encuentra en trámite en el Parlamento de Andalucía la aprobación por el Pleno de esta Cámara de una nueva Carta del Servicio Público de la RTVA para el sexenio 2017-2022, conforme a la propuesta de Carta aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 27 de Septiembre de 2016, por lo que el presente Contrato-Programa queda sujeto a potenciales modificaciones y/o adaptaciones a esa futurible nueva Carta del Servicio Público una vez que fuera aprobada y a partir de su entrada en vigor, resultando de plena aplicación hasta ese momento la Carta del Servicio Público de la RTVA aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de Septiembre de 2010, para el sexenio 2010-2016, por cuanto su artículo 3 establece que dicha Carta *“se considerará prorrogada su vigencia hasta la aprobación de una nueva”*, y estando lo estipulado en el presente Contrato-Programa plenamente conforme con dicha Carta del Servicio Público de la RTVA.

Conclusión letra b):

Se desestima, por cuanto la competencia sobre consideraciones en materia de personal devienen de lo contemplado en la normativa que resulta de aplicación, con arreglo al régimen establecido en el artículo 27 de la Ley 18/2007 de la RTVA, que determina las relaciones de las empresas con su personal, al tratarse de entidades de servicios, en base a las normas de derecho laboral, como el Convenio y la Negociación Colectiva y el Estatuto de los Trabajadores. La RTVA y su Sociedad Filial vienen aplicando la totalidad de normas de todo rango, tanto del Gobierno central como de la Junta de Andalucía, que tienen incidencia en materia de personal, de su contratación, de las limitaciones sobre reposición de puestos vacantes, y de las que inciden en el ámbito retributivo y salarial del personal.



Conclusión letra c):

Se estima, y se adecua la Cláusula Segunda y el apartado 3 de la Cláusula Sexta con el compromiso de que sea el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (y no la Consejería de Hacienda) quien vele porque se consigne, el importe que para cada anualidad se contempla en el Contrato-Programa, en los Proyectos de Presupuestos que para cada año eleve el Gobierno al Parlamento para su trámite y aprobación como Ley.

Conclusión letra d):

Se considera que la actividad inversora forma parte de la actividad de la RTVA y su Sociedad en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 18/2007, y su artículo 23.3 *in fine* que establece que "*en la determinación de dichos costes (para coste neto) habrán de incluirse aquellos costes de la empresa RTVA derivados de la prestación del Servicio Público por sus Sociedades Filiales*", por cuanto la actividad inversora se considera que entra de lleno en los requerimientos para hacer efectiva la prestación del Servicio Público, siendo necesaria la inversión para mantener y posibilitar esa prestación pública.

En cuanto a la financiación, el artículo 23.1 de la Ley 18/2007 de la RTVA habilita la obtención de ingresos por rendimientos de las actividades del grupo empresarial.

Los importes de cada anualidad que se consignan en los Presupuestos de Capital, que apruebe el Parlamento, estarán en función de los posibles ingresos que provengan de los recursos generados con las operaciones, explorándose también otras posibles vías de financiación, ya sean públicas o privadas, con arreglo al referido artículo 23.1 de la Ley de la RTVA.

Conclusión letra e):

Se asegura la llevanza y aplicación de lo dispuesto tanto en la Contabilidad Nacional como en la Contabilidad Financiera, y los presupuestos se elaborarán y gestionarán bajo el principio de equilibrio presupuestario, conforme al artículo 21.2 Ley 18/2007 de la RTVA. Nada de lo anterior obsta a que pueda haber coyunturales situaciones de pérdidas en alguna anualidad del Contrato-Programa, sin que ello suponga ni tenga que implicar incumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad de la Ley Orgánica 2/2012.

EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo. Eugenio Cosgaya Herrero.

